



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

#### PE/002417-02

*Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero, relativa a si tiene actualmente algún convenio de colaboración y coordinación suscrito la Junta con el Instituto do Emprego e Formação Profissional de Portugal de cara a que haya una mayor permeabilidad en la publicidad de ofertas y demandas de empleo en áreas fronterizas entre Administraciones, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 289, de 27 de mayo de 2024.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/002286 a PE/002294, PE/002318, PE/002372 a PE/002376, PE/002378 a PE/002393, PE/002395 a PE/002402 y PE/002412 a PE/002419.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

En contestación a la pregunta escrita P.E./2417, Núm. registro de entrada 4536, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador, D. Luis Mariano Santos Reyero, del Grupo Parlamentario UPL – Soria ¡Ya!, de las Cortes de Castilla y León, donde solicita:

*“¿Tiene actualmente la Junta suscrito algún convenio de colaboración y coordinación con el Instituto do Emprego e Formação Profissional de Portugal, de cara a que haya una mayor permeabilidad en la publicidad de ofertas y demandas de empleo en áreas fronterizas entre administraciones?”*

En relación con la pregunta escrita anteriormente referenciada, se informa que, una vez consultados los archivos sobre tramitación de expedientes administrativos de esta Consejería de Industria, Comercio y Empleo, no consta ningún expediente referido al Convenio de colaboración y coordinación con el Instituto do Emprego e Formação Profissional de Portugal. Tampoco consta que se haya realizado ningún convenio de colaboración y coordinación, anteriormente indicado, en ninguno de los órganos de la administración autonómica dependientes de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

Hay que señalar que el capítulo III, del Título IV, de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece la acción exterior de la Comunidad Autónoma y dispone, en los artículos 67 y 68, la regulación a efectos de Tratados y Convenios internacionales.

Por su parte, la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que tiene por objeto regular la celebración y aplicación por España de



los tratados internacionales, los acuerdos internacionales administrativos y los acuerdos internacionales no normativos, establece en su Título I, Capítulo II, las competencias en materia de tratados y otros acuerdos internacionales, y establece en su artículo 44 que *“el Gobierno, los departamentos ministeriales, los órganos, organismos y entes de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Ciudades de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las Universidades públicas y cualesquiera otros sujetos de derecho público con competencia para ello, podrán establecer acuerdos internacionales no normativos con órganos, organismos, entes, Administraciones y personificaciones de otros sujetos de Derecho Internacional en el ejercicio de sus respectivas competencias”*.

Valladolid, a 25 de junio de 2024.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Mariano Veganzones Díez